



Resolución de Alcaldía

N° 439-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N° 348-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 038-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 061-2022-AMP-SGSG-MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Trámite Documentario; el Informe N° 629-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 351-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 8787-2022-GM, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDCN-T, de fecha 18 de julio del 2022, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitada por **JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L.**, para la ejecución de la IOARR: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO ALTO HORIZONTE DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA";

Que, con Informe N° 348-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la **GERENCIA MUNICIPAL** se derive el presente a la **Sub Gerencia Secretaría General** con atención a **Mesa de Partes**, para que consigne con Registro de Ingreso si dentro del plazo de los 15 días hábiles posterior a la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDCN-T (notificado el 20.07.2022), se hubiese presentado el recurso impugnatorio interpuesto por **JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L.**;

Que, con Memorandum N° 038-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, requiere remitir la documentación y/o información solicitada en el plazo de 24 horas de recepcionado el presente;

Que, con Informe N° 061-2022-AMP-SGSG-MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Trámite Documentario, informa que efectuada la revisión en el Libro de Ingreso de expedientes del Año 2022, se ha verificado que en el periodo comprendido entre el 20/07/2022 al 12/08/2022, la empresa "JSC. Construcciones Sostenibles E.I.R.L." no registra haber presentado algún recurso impugnatorio respecto a la R.A. N° 363-2022-MDCN-T;

Que, con Informe N° 629-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, informa que **NO SE REGISTRA HABER PRESENTADO ALGÚN RECURSO IMPUGNATORIO RESPECTO A LA R.A. N° 363-2022-MDCN-T**;

Que, con Informe N° 351-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que habiendo transcurrido los 15 días hábiles para interponer el recurso impugnatorio, solicita a la **GERENCIA MUNICIPAL** que la Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDCN-T, sea declarado **ACTO FIRME** de acuerdo al Art. 222 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228.2° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que son actos que agotan la vía administrativa: "El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa...";

Que, según el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "ACTO FIRME.- Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante **Provedo N° 8787-2022-GM**, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone **PROYECTAR RESOLUCIÓN**;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDCN-T, de fecha 18 de julio del 2022, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado **JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L.**, en forma y modo de ley

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal para su conocimiento, y demás fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO